

EST-VCT-PAR-I-066
ESTADO PAR-I No. 066-19
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **6 de diciembre de 2019**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACION TEMPORAL	SKM-08381	MUNICIPIO DE PITALITO		28/11/2019	A-PAR-I-1591	<p>INFORMAR al beneficiario de la autorización Temporal No. SKM-08381 que debe abstenerse de realizar actividades mineras dentro del área de la mencionada autorización temporal, toda vez que no cuenta con Licencia Ambiental debidamente otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de las sanciones previstas en la Ley.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al beneficiario de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 683 de 27 de Noviembre de 2019.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	REK-09136X	MUNICIPIO DE PITALITO		28/11/2019	A-PAR-I-1592	<p>INFORMAR al beneficiario de la autorización Temporal No. REK-09136X, que debe abstenerse de realizar actividades mineras dentro del área de la mencionada autorización temporal, toda vez que mediante Resolución VSC No. 000844 del 27 de septiembre de 2019, se declaró la terminación de la misma, la cual se encuentra cursando su proceso de notificación, y toda vez que no cuenta con licencia ambiental debidamente otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al beneficiario de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 681 de 26 de Noviembre de 2019.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>JBK-16101</p>	<p>ANUNCIACION TRUJILLO ANDRADE</p>		<p>29/11/2019</p>	<p>A-PAR- I-1593</p>	<p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2016 y su plano anexo, radicado en la plataforma SI.MINERO bajo la solicitud N°FBM2019032712045, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que refrenda la información, adicionalmente, se considera que cumple con lo requerido mediante AUTO PAR-I N° 1074 de 11 octubre de 2018 y AUTO PAR-I N°0208 de 7 de febrero de 2019, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 897 de fecha 22 de noviembre de 2019.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2017 y su plano anexo, radicado en la plataforma SI.MINERO bajo la solicitud N°FBM2019020837340, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que refrenda la información, adicionalmente, se considera que cumple con lo requerido mediante AUTO PAR-I N° 1074 de 11 octubre de 2018 y AUTO PAR-I N°0208 de 7 de febrero de 2019, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 897 de fecha 22 de noviembre de 2019.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano anexo, radicado en la plataforma SI.MINERO bajo la solicitud N°FBM2019032724545, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que refrenda la información, adicionalmente, se considera que cumple con lo requerido mediante AUTO PAR-I N°0208 de 7 de febrero de 2019, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 897 de fecha 22 de noviembre de 2019.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2019, radicado en la plataforma SI.MINERO bajo la solicitud N°FBM2019071442335, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que refrenda la información, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 897 de fecha 22 de noviembre de 2019.</p> <p>RECORDAR al titular minero, que a partir del primer semestre del año 2016, la presentación de los Formatos Básicos Mineros y sus planos anexos únicamente deben ser cargados en la plataforma digital SI.MINERO, por lo tanto no se hace necesario allegar copia física de los mismos.</p>
---	-------------------------	--	--	--------------------------	---------------------------------	---

					<p>APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°61-43-101000339 allegada por la sociedad titular mediante Radicado N°20199010368122 de 23 de septiembre de 2019, teniendo en cuenta que cumple en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario, objeto así como presentar el comprobante de pago. Por lo que la póliza cumple con las características necesarias para su aprobación, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 897 de fecha 22 de noviembre de 2019.</p> <p>ACEPTAR la información allegada por el titular del Contrato de Concesión Minera N°JBK-16101 mediante Radicado 20189010329852 de 28 de noviembre de 2018, Radicado N°20199010339582 de 14 de febrero de 2019, Radicado N°20199010354782 de 30 de mayo de 2019 y Radicado N°201999010362752 de 9 de agosto de 2019, relacionada con Informes trimestrales de Gestión ambiental en el marco de la modificación de la Licencia Ambiental, Resolución N°0542 de 2015.</p> <p>INFORMAR al titular minero que acuerdo a la directriz impartida por la Gerencia de la Agencia Nacional de Minería, las evaluaciones de los títulos mineros en cuanto a regalías se realizarán por parte del grupo de regalías y contraprestaciones económicas; motivo por el cual el Concepto Técnico No. 897 de fecha 22 de noviembre de 2019 no hará observación alguna respecto a la evaluación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes I, II y III trimestre del año 2019.</p> <p>Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión No. JBK - 16101 del Concepto Técnico No. 897 de fecha 22 de noviembre de 2019., dentro del expediente contentivo.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	DDG-091	ALFONSO GAITAN FORERO		25/11/2019	A-PAR- I-1594	<p>PRIMERO: Remitir copia de este proveído y del CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 894 del 20/11/2019 a VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA para el pronunciamiento jurídico frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión N° DDG-091, de los requerimientos efectuados bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 001360 de día 23 de noviembre de 2017, (notificado por estado jurídico N° 45 de 24 de noviembre de 2017), que acogió el concepto técnico N° 678 del 20 de noviembre de 2017, para que allegue: la modificación a la modificación a los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2014, 2015, 2017 y anuales de 2011, 2014, 2015 y 2016, toda vez que, revisado el expediente digital, el Sistema de Gestión Documental – SGD y la plataforma SI MINERO no se evidencia su presentación. Con forme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 894 del 20/11/2019</p> <p>SEGUNDO: Requerir al titular del Contrato de Concesión N° DDG-091, la modificación del Formato Básico Minero Semestre de 2016, teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el Concepto Técnico N° 678 del 20 de noviembre de 2017 y realizado su cargue en la plataforma SI MINERO de acuerdo a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico N° 323 de 18 de febrero de 2019, toda vez que revisada la plataforma SI MINERO no se evidencia su presentación. Con forme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 894 del 20/11/2019</p> <p>TERCERO: Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2019, allegado por el titular a través de la plataforma SI MINERO, mediante solicitud N° FBM2019071942487, teniendo en cuenta que cumple con los requerimientos técnicos exigidos y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. Con forme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 894 del 20/11/2019.</p> <p>TERCERO: Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 31-DL016844, allegada por el titular allegado por el titular el 05 de agosto de 2019, mediante Radicado N° 20195500877842, teniendo en cuenta que cumple técnicamente con lo requerido, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.3 del presente Concepto Técnico. Con forme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 894 del 20/11/2019.</p> <p>CUARTO: Adoger la recomendación realizada mediante Concepto Técnico N° 323 de 18 de febrero relacionada con correr traslado al Catastro Minero Nacional, toda vez que revisado el CMC, se evidencia que el mineral allí estatuido (ARENA) no concuerdan con la minuta del contrato de concesión N° DDG-091, contrato suscrito el 15 de julio de 2010 e inscrito en el Registro Nacional Minero Nacional el 31 de marzo de 2011, cuyos minerales otorgados son MATERIALES DE CONSTRUCCION; ni con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado Mediante AUTO GLM N° 060 del 24 de marzo de 2010 del Grupo de Legalización de Minería de Hecho, mediante el cual se aprueba la explotación de GRAVAS Y ARENAS DE CANTERA. Con forme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 894 del 20/11/2019.</p> <p>QUINTO: Aceptar la información allegada mediante Radicado N° 20195500807252 de 16 de mayo de 2019 por parte de la apoderada del Contrato de Concesión N° DDG-091, con relación a la evidencia de las acciones adelantadas</p>
----------------------------------	----------------	----------------------------------	--	-------------------	--------------------------	--

					<p>para obtener las servidumbres mineras necesarias para continuar con el desarrollo del proyecto minero, requeridas mediante AUTO PAR-I N° 0526 de marzo de 2019, teniendo en cuenta que se considera técnicamente aceptable. Con forme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 894 del 20/11/2019.</p> <p>SEXTO: Remitir copia de este proveído y del CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 894 del 20/11/2019 a VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA para el pronunciamiento jurídico frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión N° DDG-091, de los requerimientos efectuados bajo apremio de multa mediante AUTO PAR I N° 0526 de marzo 26 de 2019, para que allegue: la modificación de los formularios para la declaración de regalías para mineral de GRAVAS correspondiente al II, III y IV trimestre de 2014; I, II, y IV trimestre de 2015 y I Trimestre de 2016, toda vez que, revisado el expediente digital y el sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación. Con forme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 894 del 20/11/2019.</p> <p>SEPTIMO: Acoger las recomendaciones del Concepto Técnico N° 323 de 18 de febrero de 2019, relacionadas a continuación: Se recomienda pronunciamiento jurídico respecto al incumplimiento por parte del titular, frente a los requerimientos realizados bajo causal de caducidad el día 23 de noviembre de 2017, mediante AUTO PAR I- N° 001360 (notificación por estado jurídico N° 45 del 24 de noviembre de 2017) y el 03 de diciembre de 2018, mediante AUTO PAR I –N° 1381 (notificado por estado jurídico N° 48 del 07 de diciembre de 2018), en cuanto a REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago de saldo faltante de \$ 29.335 más los intereses causados desde el 16 de abril de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de regalías para gravas del trimestre IV de 2012. • El pago del saldo faltante de \$ 4.479 más los intereses causados desde el 15 de julio de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de regalías para arenas del trimestre II de 2015. • El pago del saldo faltante de \$ 3.733 más los intereses causados desde el 16 de octubre de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago y por concepto de regalías para arenas del trimestre III de 2015. • El pago del saldo faltante de \$ 4.728 más los intereses causados desde el 19 de enero de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de regalías para arenas del trimestre IV de 2015 • El pago del saldo faltante de \$ 5.350 más intereses causados desde el 15 de abril de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de regalías para arenas del trimestre de 2016. <p>OCTAVO: Remitir copia de este proveído y del CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 894 del 20/11/2019 a VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA para el pronunciamiento jurídico frente a la solicitud realizada por el titular el día 15 de enero de 2019, mediante radicado N° 20195500699682, a través de su apoderada, en donde solicita programación para una visita integral de carácter técnico, con el único fin de dar claridad y conceptuar sobre el material o mineral que se encuentra y se podría extraer del área del contrato, se debe tener en cuenta que el 17 de mayo de 2012, mediante Concepto Técnico N° 174, se concluye: " que debe corregir el concepto técnico N° 012 del 19 de enero de 2012, al igual que el auto N° 162 del 08 de marzo de 2012, en los siguientes términos: los materiales que son objeto de la explotación en el área del Contrato de Concesión DDG -091, corresponden a ARENAS DE CANTERA Y GRAVAS DE CANTERA", igualmente se evidencia en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), Aprobado mediante AUTO GLM N° 060 de 24 de marzo de 2010, en cuanto a la geología local se tiene que es un deposito, perteneciente a la Formación denominada el Abanico de Espinal constituido por una secuencia de depósitos vulcano-sedimentarios, de morfología plana, también, se debe considerar que el área de contrato de Concesión N DDG-091, no se encuentra sobre ningún cause del cual se pueda extraer</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>los materiales de arrastre (Gravas y Arenas del Rio), y que el método de explotación planteado, se realiza para una explotación de cantera a cielo abierto, por lo tanto se podría concluir que los materiales explotables que se encuentran en el área otorgada para el desarrollo del proyecto minero del contrato de concesión N° DDG-091, son GRAVAS y ARENAS DE CANTERA. Con forme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 894 del 20/11/2019.</p> <p>NOVENO: Aceptar la información allegada mediante Radicado N° 20195500807252 de 16 de mayo de 2019 por parte de la apoderada del Contrato de Concesión N° DDG-091 con relación a la evidencia de las acciones adelantadas para obtener las servidumbres mineras necesarias para continuar con el desarrollo del proyecto minero, requeridas mediante AUTO PAR-I N° 0526 de 26 de marzo de 2016, teniendo en cuenta que se considera técnicamente aceptable y es responsabilidad absoluta del titular minero. Con forme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 894 del 20/11/2019.</p> <p>DECIMO: Remitir copia de este proveído y del CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 894 del 20/11/2019 a VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA para el pronunciamiento jurídico frente a la información allegada mediante Radicado N° 20195500807252 de 16 de mayo de 2019, por medio de la cual solicita un término prudencial de aproximadamente seis meses para finiquitar el asunto de la servidumbre, teniendo en cuenta que reitera que las conservaciones sostenidas con el dueño del predio en el presente tienden a alcanzar acuerdo final y de esta manera reiniciar la ejecución del proyecto.</p> <p>DECIMO PRIMERO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. DDG-091, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero.</p> <p>DECIMO SEGUNDO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° DDG-091, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO PAR I N° 894 del 20/11/2019 junto con sus anexos, como resultado del seguimiento al citado título minero.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	CCL-091	TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA	26/11/2019	A-PAR- I-1595	<p>- Disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los Formatos Básicos Mineros Trimestrales y Anual 2003 y su plano anexo, diligenciados en cero, allegados mediante Radicado N°20195500767472 de 4 de abril de 2019, toda vez que se consideran técnicamente aceptables, y teniendo en cuenta que la información allí diligenciada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del presente Concepto Técnico. • NO APROBAR el formato básico minero anual 2018 y su plano anexo, radicado bajo la solicitud N°FBM2019020836965 en la plataforma SI.MINERO, y requerir su modificación, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del presente Concepto Técnico. • NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2019 bajo la solicitud FBM2019071940699 en la plataforma SI.MINERO. • NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 21-43-101021528, expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., allegada por la sociedad titular el 7 de noviembre de 2019, mediante Radicado N°20195500952582, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.3 del presente concepto técnico. • ACEPTAR el certificado de trámite ambiental expedido por CORTOLIMA con fecha 6 de abril de 2019, allegado Mediante Radicado N°20195500854502 de 11 de julio de 2019. <p>- Requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular contrato de concesión N° CCL- 091 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual 2018, con las modificaciones correspondientes teniendo en cuenta que una vez revisado el Formato Básico Minero Anual 2018 y su plano anexo bajo la solicitud N°FBM2019020836965, se considera no aceptable, toda vez que no reporta mineral de Gravas de Cantera de acuerdo a los formularios de declaración de producción de regalías para este mineral, adicionalmente el plano no fue posible visualizar en debida forma, solo se logran apreciar una lluvia de puntos que no permite identificar los avances de labores mineras, por lo tanto no cumple con los parámetros técnicos para su aprobación, por lo tanto se recomienda no aprobar y requerir su modificación. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
----------------------------------	----------------	---------------------------------------	-------------------	--------------------------	---

						<ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular contrato de concesión N° CCL- 091 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual 2018, con las modificaciones correspondientes teniendo en cuenta que una vez revisado el Formato Básico Minero Semestral 2019 bajo la solicitud FBM2019071940699, se considera no aceptable, toda vez que no reporta mineral de Gravas de Cantera de acuerdo a los formularios de declaración de producción de regalías para este mineral, por lo tanto no cumple con los parámetros técnicos para su aprobación, por lo tanto se recomienda no aprobar y requerir su modificación. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. • REQUERIR al titular contrato de concesión N° CCL- 091 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 21-43-101021528, expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., allegada por la sociedad titular el 7 de noviembre de 2019, mediante Radicado N°20195500952582, debido a que se observa que esta NO se encuentra bien constituida en cuanto a la suma a asegurar, pues su valor es inferior a la suma por la que debe ser amparado el Contrato de Concesión N°CCL-091, por lo tanto se determina que no cumple con los parámetros técnicos necesarios para su aprobación. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. • REQUERIR al titular contrato de concesión N° CCL- 091 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la licencia ambiental global, considerando el incremento de la producción anual proyectada de 24.000 a 36.000 m³ de arenas y gravas aprobada mediante AUTO PAR-I N° 001495 de 19 de diciembre de 2017, (notificado por estado jurídico N° 49 del 22 de diciembre de 2017), el cual acoge las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el concepto técnico N° 810 del 13 de diciembre de 2017 o el certificado de estado de la Licencia Ambiental no mayor a noventa (90) días. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. <p>Se da por enterado al Titular del contrato de concesión N° CCL 091, lo concluido en el Concepto Técnico No.893 del 19/11/2019</p>
--	--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	19221	ANGEL GOMEZ ARISTIZABAL		26/11/2019	A-PAR-I-1596	<p>2.1 Requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 19221 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. • CONMINAR al titular del contrato de concesión N° 19221 de abstenerse de realizar actividades mineras hasta tanto cuente de lleno con los requisitos legales para efectuar labores de explotación, debido a que no cuenta con Licencia Ambiental aprobada. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del contrato de concesión N°19221 lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 639 del 18/11/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	II5-14151	MIRYAM SILVA ARTUNDUAGA Y OTROS		26/11/2019	A-PAR-I-1597	<p>- Disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras allegado mediante radicado N° 20199010351402 del 07 de mayo de 2019, y requerir al titular del Contrato de concesión N° II5-14151, para que presente las modificaciones y/o aclaraciones pertinentes con respecto al Programa PTO. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2016 y su plano anexo, allegados mediante radicado N° FBM2019100413857 del 04 de octubre de 2019. • INFORMAR al titular del contrato de concesión N° II5 - 14151, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° II5-14151, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 0602 (notificado por estado jurídico N° 20 del 24 de abril de 2019) en cuanto a, "REQUERIR al titular bajo apremio de multa el Formato Básico Minero-FBM anual 2018, el FBM semestral y anual 2016 y radicado ANM N° 20199010353561".

						<p>- Requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular del contrato de concesión N° II5 – 14151 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2017 con su respectivo plano anexo y el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución N° 40144 del 15 de febrero de 2016. Toda vez que revisado, el expediente, el sistema de gestión documental y la plataforma SI.MINERO, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimiento. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. • REQUERIR al titular del contrato de concesión N° II5 – 14151 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 61-43-101000330, de acuerdo a la observación realizada en el numeral 2.3 del presente concepto técnico, toda vez que la suma a asegurada debe ser de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$31.988.562). Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. • REQUERIR al titular contrato de concesión N° II5 – 14151 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la cartografía geológica detallada del área del polígono minero, teniendo en cuenta la leyenda y símbolos geológicos esto incluye la edad y litología, lo más reciente o cuaternarios va en la parte superior y los más antiguo en la base) de igual manera los colores ya que cada unidad litológica o conjunto de rocas que tienen una edad se ven reflejado por un color como cuaternarios en grises, terciarios amarillo etc. se deben identificar los puntos o estaciones de control o monitoreo con su respectiva descripción y anexo y/o registro fotográfico. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. • REQUERIR al titular contrato de concesión N° II5 – 14151 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los planos las curvas y las cotas que representen la altura de cada cota tanto en la batimetría dentro del cauce como de la rivera del cauce. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular contrato de concesión N° II5 – 14151 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente claramente los perfiles batimétricos en el plano de localización o en el geológico. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. • REQUERIR al titular contrato de concesión N° II5 – 14151 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que delimite claramente en el plano las barras y determine que bloques conforman dichas barras. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. • REQUERIR al titular contrato de concesión N° II5 – 14151 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que determine el método que utiliza para el cálculo de los recursos y reservas, el cual debe estar bien descrito y plasmado en planos. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. • REQUERIR al titular contrato de concesión N° II5 – 14151 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que establezca los recursos y reservas del área solicitada a explotar, acorde a lo dispuesto en los términos de referencia según los estándares internacionales acogidos por CRISCO (Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards) o el Estándar Colombiano de la Comisión de la comisión Colombiana de Recursos y Reservas mineras en virtud para el reporte de resultados de exploración, la estimación y clasificación de recursos y reservas mineras (Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 y la Resolución 299 del 13 de junio de 2018); igualmente esta información debe estar refrendado por un profesional idóneo. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. • REQUERIR al titular contrato de concesión N° II5 – 14151 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que determine las características hidrológicas y sedimentológicas del cauce, por lo tanto, se debe presentar un informe con las condiciones hidráulicas del río, un estudio que determine la capacidad de recarga, la capacidad de arrastre y sedimentación y la metodología empleada para la determinación de estos parámetros. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	--



						<ul style="list-style-type: none">• REQUERIR al titular contrato de concesión N° II5 – 14151 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que establezca claramente en el plano de infraestructura las vías de acceso y las zonas de explotación debidamente identificadas. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.• REQUERIR al titular contrato de concesión N° II5 – 14151 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que establezca claramente en el plano de infraestructura las vías de acceso y las zonas de explotación debidamente identificadas. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.}• REQUERIR al titular contrato de concesión N° II5 – 14151 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, de acuerdo con las siguientes apreciaciones, teniendo en cuenta que la información presentada no es completa o no cumple a satisfacción los términos requeridos:<ul style="list-style-type: none">✓ <u>Estudio de mercado</u>: No se establece con el fin de definir la factibilidad del proyecto, la oferta y la demanda, los requisitos de volumen, ventas esperadas, estrategias de comercialización y riesgos comerciales, entre otros.✓ <u>Dimensionamiento geométrico</u>: No se presenta el dimensionamiento geométrico de las labores mineras, no se presentan mapas, perfiles geológicos ni planos mineros sobre esta descripción.✓ <u>Descripción de actividades mineras y secuenciamiento</u>: No se presenta el diseño y planeamiento de las labores de desarrollo, preparación y explotación de del cuerpo mineralizado.✓ <u>Cronograma de actividades</u>: No se establece un cronograma general del proyecto, incluyendo labores de desarrollo, preparación y explotación.✓ <u>Definición y cálculo de equipo minero</u>: Se presentan los siguientes equipos para realizar la operación.✓ <u>Dimensionamiento geométrico</u>: No se presenta el dimensionamiento geométrico de las labores mineras, no se presentan mapas, perfiles geológicos ni planos mineros sobre esta descripción.✓ <u>Descripción de actividades mineras y secuenciamiento</u>: No se presenta el diseño y planeamiento de las labores de desarrollo, preparación y explotación de del cuerpo mineralizado.✓ <u>Cronograma de actividades</u>: No se establece un cronograma general del proyecto, incluyendo labores de desarrollo, preparación y explotación.✓ <u>Definición y cálculo de equipo minero</u>: Se presentan los siguientes equipos para realizar la operación.
--	--	--	--	--	--	--

EQUIPO	CANTIDAD
Retroexcavadora Komatsu PC-200	1
Volqueta sencilla	3
Herramientas menores	Varios

Se recomienda confirmar los cálculos presentados una vez establecidos los recursos y reservas del área solicitada a explotar, acorde a lo dispuesto en los términos de referencia según los estándares internacionales acogidos por CRISCO (Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards), por lo tanto

- ✓ Organigrama: No se establece la organización administrativa del proyecto.
- ✓ Evaluación financiera: Se presenta el costo total de producción \$5.297,12/tonelada, sin embargo, es importante aclarar que la unidad de medida para materiales de construcción corresponde a metros cúbicos, por lo tanto, se recomienda requerir al titular para que aclare este dato presentado.

Entre otros datos se presenta:

- ✓ Punto de equilibrio: 500 m³
- ✓ TIR: 36,6%
- ✓ VPN: \$55.781.216
- ✓ Relación beneficio costo: 1.75 (>1)
- ✓ Tiempo de recuperación de la inversión: 2 años

No obstante, esta información *se considera técnicamente NO ACEPTABLE* hasta tanto no se establezca los recursos y reservas del área solicitada a explotar, acorde a lo dispuesto en los términos de referencia según los estándares internacionales acogidos por CRISCO (Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards), por lo tanto

- **REQUERIR** al titular contrato de concesión N° 115 – 14151 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la producción anual, una vez se establezca los recursos y reservas del área solicitada a explotar, acorde a lo dispuesto en los términos de referencia según los estándares internacionales acogidos por CRISCO (Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards). Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- **REQUERIR** al titular contrato de concesión N° 115 – 14151 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que establezca si dentro del proyecto minero se requiere servidumbre minera. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.



					<ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular contrato de concesión N° II5 – 14151 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y IV trimestre de 2010; I y III trimestres de 2012; I trimestre de 2015; I y II trimestres de 2016 junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del Concepto Técnico N° 895 es decir, del 20 de noviembre de 2019 no se observa su presentación. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. • INFORMAR al titular del contrato de concesión N° II5-14151, que los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I N° 001322 del 08 de octubre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 56 del 17 de octubre de 2019). Serán verificados en la siguiente visita de inspección técnica programada por la Agencia Nacional de Minería <p>Se da por enterado al Titular del contrato de concesión N° II5-14151 lo concluido en el Concepto Técnico No.895 del 20/11/2019</p>	
CONTRATO DE CONCESION	JK4-08081	JAVIER ADOLFO ROJAS GONZALEZ		26/11/2019	A-PAR-I-1598	<p>2.1 Requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular del contrato de concesión N° JK4-08081 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que justifique técnicamente la suspensión de actividades superior a seis (6) meses. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del contrato de concesión N° JK4-08081, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 637 del 18/11/2019</p>



CONTRATO DE CONCESION	HBD-101	GUILLERMO DIAZ CUELLAR		26/11/2019	A-PAR- I-1599	<ul style="list-style-type: none"> ➤ PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HBD-101, que debe elaborar procedimientos de trabajo seguro para las actividades desarrolladas en mina. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 311 de fecha 29/08/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente, este cumplimiento se verificara en próxima visita de fiscalización. ➤ SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HBD-101, para que Implemente un formato de capacitación a contratistas de protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro y demás. Adicionalmente hacer un registro del uso de elementos de protección personal por parte de contratistas, se recomienda dejar evidencia fotográfica del uso de EPP. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 311 de fecha 29/08/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente, este cumplimiento se verificara en próxima visita de fiscalización. ➤ TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HBD-101, para que elabore matriz de identificación de peligros. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 311 de fecha 29/08/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente, este cumplimiento se verificara en próxima visita de fiscalización. ➤ CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HBD-101, para que elabore plano de riesgos. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 311 de fecha 29/08/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente, este cumplimiento se verificara en próxima visita de fiscalización. ➤ QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HBD-101, para que realice un correcto diligenciamiento de la planilla de ingreso y salida del personal de la mina, toda vez que se evidenciaron campos sin diligenciar en la hora de entrada y hora de salida. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 311 de fecha 29/08/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente, este cumplimiento se verificara en próxima visita de fiscalización.
----------------------------------	----------------	-----------------------------------	--	-------------------	--------------------------	--

					<p>➤ SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HBD-101, para que mantenga actualizados los planos de labores. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 311 de fecha 29/08/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente, este cumplimiento se verificara en próxima visita de fiscalización.</p> <p>➤ SEPTIMO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HBD-101 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION N° 311 de fecha 29/08/2019.</p> <p>➤ OCTAVO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. HBD-101, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 311 de fecha 29/08/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19041	GUILLERMO CHARRY NINCO	27/11/2019	A-PAR-I-1600	<p>2.1 Requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular de la licencia de explotación N° 19041 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que tome las medidas técnicas que tengan lugar en el frente de explotación abandonado, dado el riesgo de deslizamiento de material. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. • RECOMENDAR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19041, abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera, toda vez que el título se encuentra vencido desde el 08 de agosto de 2014 y durante su vigencia no contó con la respectiva aprobación de la licencia ambiental. • INFORMAR a los titulares de la licencia de explotación N° 19041 que la que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto a la vigencia del título, dado que esta vencido desde el 08 de agosto de 2014.

					<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la licencia de explotación N°19041 lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 636 del 18/11/2019</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLN-084	INVERSIONES RAMIREZ Y CIA EN C	2/12/2019	A-PAR-I-1601	<p>➤ PRIMERO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. FLN-084 que, debe abstenerse de realizar cualquier actividad minera hasta tanto no cuente con la licencia ambiental. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 651 de fecha 20/11/2019.</p> <p>➤ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FLN-084 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, tales como formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero; al momento de iniciar labores de explotación debe dar total cumplimiento a la normatividad minera y de seguridad. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 651 de fecha 20/11/2019.</p> <p>➤ TERCERO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FLN-084 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 651 de fecha 20/11/2019.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> ➤ CUARTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. FLN-084, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 651 de fecha 20/11/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESION	GF7-091	JOSE ALBERTO SANCHEZ MORALES	2/12/2019	A-PAR-I-1602	<ul style="list-style-type: none"> ➤ PRIMERO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GF7-091 que abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera, toda vez que no se cuenta con viabilidad ambiental, Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION N° 624 de fecha 13/11/2019. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GF7-091 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION N° 624 de fecha 13/11/2019. ➤ TERCERO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GF7-091 que La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como las obligaciones contractuales. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION N° 624 de fecha 13/11/2019. ➤ CUARTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. GF7-091, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION N° 624 de fecha 13/11/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.

CONTRATO DE CONCESION	GLN-094	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A		2/12/2019	A-PAR-I-1603	<ul style="list-style-type: none"> ➤ PRIMERO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GLN-094 que debe abstenerse de adelantar actividades mineras, hasta tanto, no cuente con el documento técnico aprobado y el respectivo instrumento ambiental otorgado por la autoridad competente, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° VSC- 0355 la ANM como consecuencia de la suspensión efectuada por el Tribunal Administrativo del Tolima de varios títulos en la cuenca del rio Combeima, entre ellos el Contrato GLN-094, Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION N° 665 de fecha 25/11/2019. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GLN-094 que La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como las obligaciones contractuales. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION N° 665 de fecha 25/11/2019. ➤ TERCERO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. GLN-094, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION N° 665 de fecha 25/11/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0288-73	JOSE FLAVIANO VILLA LOAIZA		2/12/2019	A-PAR-I-1604	<ul style="list-style-type: none"> ➤ PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del DECRETO 2655 DE 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0288-73, para que debe implemente un procedimiento para el control, medición y registro, control de volúmenes de producción a boca de mina. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 645 de fecha 19/11/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente, este cumplimiento se verificara en próxima visita de fiscalización. ➤ SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del DECRETO 2655 DE 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0288-73, para que allegue los planos actualizados de las labores con registros de los avances y perfiles. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 645 de fecha 19/11/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, este cumplimiento se verificara en próxima visita de fiscalización.



						<ul style="list-style-type: none">➤ TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del DECRETO 2655 DE 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0288-73, para que realice la Implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, ya que no se evidenció política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 645 de fecha 19/11/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, este cumplimiento se verificara en próxima visita de fiscalización.➤ CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del DECRETO 2655 DE 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0288-73, para que refuerce la señalización informativa de los frentes de explotación y acopios de material como de la planta de beneficio. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 645 de fecha 19/11/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, este cumplimiento se verificara en próxima visita de fiscalización.➤ QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del DECRETO 2655 DE 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0288-73, para que garantice y realice la Capacitación del personal y los registros de capacitación en procedimientos de trabajos seguros, y entrega de EPP. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 645 de fecha 19/11/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, este cumplimiento se verificara en próxima visita de fiscalización.➤ SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del DECRETO 2655 DE 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0288-73, para que allegue el plan de emergencia, reglamento interno de trabajo, el reglamento de higiene y seguridad publicado. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 645 de fecha 19/11/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, este cumplimiento se verificara en próxima visita de fiscalización.
--	--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del DECRETO 2655 DE 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0288-73, para que allegue la afiliación a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales tipo). Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 645 de fecha 19/11/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, este cumplimiento se verificara en próxima visita de fiscalización. ➤ OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del DECRETO 2655 DE 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0288-73, para que construya y/o adecue canales perimetrales para el manejo de aguas de escorrentía del frente de explotación que se encontró activo el día de la visita de fiscalización. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 645 de fecha 19/11/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, este cumplimiento se verificara en próxima visita de fiscalización. ➤ NOVENO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0288-73 que se efectuará pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo debidamente motivado y que será notificado en legal forma, respecto al INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS realizados mediante AUTO PAR- I No. Auto 0158 del 20 de marzo de 2018. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 645 de fecha 19/11/2019. ➤ DECIMO: INFORMAR Y RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0288-73 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil de la Licencia de Explotación. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 645 de fecha 19/11/2019. ➤ DECIMO PRIMERO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular de la CONTRATO DE CONCESION No. 0288-73, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 645 de fecha 19/11/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
--	--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	LAK-08041	MANUEL VARGAS LEYVA		2/12/2019	A-PAR-I-1605	<p>REQUERIR ALTITULAR de CONTRATO DE CONCESIÓN N° LAK-08041 para que allegue justificación de la inactividad evidenciada por más de seis (6) meses, teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión N° LAK-08041, cuenta con el documento técnico Aprobado (PTO) y Licencia ambiental otorgada por la autoridad competente. Según recomendación del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 672 de fecha 25/11/2019</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión LAK-08041, lo concluido en INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 672 de fecha 25/11/2019</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	SKM-08291	MUNICIPIO DE PITALITO		2/12/2019	A-PAR-I-1606	<p>REQUERIR ALTITULAR de AUTORIZACION TEMPORAL N° SKM-08291 para que justifique la extracción reciente evidenciada y si es el caso, que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago, de los trimestres en los cuales se habría realizado explotación. Según recomendación del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 682 de fecha 27/11/2019</p> <p>REQUERIR Y RECORDAR ALTITULAR de AUTORIZACION TEMPORAL N° SKM-08291 para que sé que abstenga de realizar labores de explotación hasta que cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la autoridad competente. Según recomendación del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 682 de fecha 27/11/2019</p> <p>INFORMAR y ADVERTIR AL TITULAR de la AUTORIZACION TEMPORAL N° SKM-08291 que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará frente remitir copia del informe de visita a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM para lo de su competencia y fines pertinentes según recomendación del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 682 de fecha 27/11/2019</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para</p>

					<p>verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión SKM-08291, lo concluido en INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 682 de fecha 27/11/2019</p>	
CONTRATO DE CONCESION	21487	LUIS EDUARDO ROJAS SILVA		2/12/2019	A-PAR-I-1607	<p>REQUERIR al titular minero, bajo Apremio de Multa, conforme lo establece el Artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue el plano actualizado de labores en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del contrato de concesión N° 21487 lo concluido en el en Informe de Visita No. 693 del 28 de noviembre de 2019.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	TG6-09181	CONSORCIO VIAS HUILA		2/12/2019	A-PAR-I-1608	<p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. TG6-09181, que debe abstenerse de realizar labores de explotación, toda vez que se encuentra vencida desde el día 24 de mayo de 2019.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal No. TG6-09181 lo concluido en el en Informe de Visita No. 694 del 28 de noviembre de 2019.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	LFA-08511	MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL		2/12/2019	A-PAR-I-1609	<p>APROBAR los Formularios para la Declaracion de Produccion y Liquidacion de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2011; I y II de 2012, toda vez que fueron presnetados en cero, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Económico No. GRCE 0331-2019 de fecha 28/11/2019, del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas.</p>

						<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir al beneficiario de la Autorización Temporal No. LFA-08511, para que realice el pago del Saldo de regalías del II trimestre del año 2014 por valor de \$821.302, más los intereses causados desde la fecha del último pago, es decir del 06/04/2015, ahora a fin de señalar un saldo con corte al 30/11/2019 se proyectó intereses por valor de \$457.775, adeudando el total de \$1.279.077.</p> <p>Requerir al beneficiario de la Autorización Temporal No. LFA-08511, el Pago de las regalías del IV trimestre de 2014 por valor de \$1.621.103.04, más los intereses causados desde la fecha del último pago, es decir del 06/04/2015, ahora a fin de señalar un saldo con corte al 30/11/2019 se proyectó intereses por valor de \$948.033, adeudando el total de \$2.569.136.04</p> <p>Requerir al beneficiario de la Autorización Temporal No. LFA-08511, el Pago por concepto de visita de fiscalización decretada mediante Auto GTRI No. 165 del 29 de Abril de 2011 por el valor de \$1.913.592, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, ahora a fin de señalar un saldo con corte al 30/11/2019 se proyectó intereses con tasa de usura hasta el día 30 de Noviembre de 2019, por valor de \$4.463.008, adeudando el total de \$6.376.600.</p> <p>Requerir al beneficiario de la Autorización Temporal No. LFA-08511, para que allegue los formularios de declaración de pagos de regalías para materiales de construcción de los trimestres del I al II de 2014.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal No. LFA-08511 de lo concluido en el Concepto Económico No. GRCE 0331-2019 de fecha 28/11/2019.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	KAT-08091	INGENIERIA DE VIAS S.A.S		03/12/2019	A-PAR-I-1610	<p>INFORMAR al beneficiario de la autorización Temporal No. KAT-08091 que debe abstenerse de realizar actividades mineras dentro del área de la mencionada autorización temporal, toda vez que mediante Resolución VSC No. 000669 del 26/08/2019 se declaró la terminación de la misma por tiempo cumplido, so pena de las sanciones previstas en la Ley.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al beneficiario de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 692 de 27 de Noviembre de 2019.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	QLA-08501	INGENIERIA DE VIAS S.A.S		03/12/2019	A-PAR-I-1611	<p>INFORMAR al beneficiario de la autorización Temporal No. QLA-08501 que debe abstenerse de realizar actividades mineras dentro del área de la mencionada autorización temporal, toda vez que mediante Resolución VSC No. 000948 del 18/09/2019 se declaró la terminación de la misma por tiempo cumplido, so pena de las sanciones previstas en la Ley.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al beneficiario de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 687 de 27 de Noviembre de 2019.</p>

AUTORIZACION TEMPORAL	TG6-10311	CONSORCIO TECNO PARQUE 2018		03/12/2019	A-PAR-I-1612	<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. TG6-10311, bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que suspenda de forma inmediata las labores de explotación y para que se abstenga de continuarlas, toda vez que la autorización temporal se encuentra vencida desde el 06 de junio de 2019 y además, nunca tuvo licencia ambiental. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización No. 684 del 27/noviembre/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. TG6-10311, bajo apremio de terminación, en los términos del Artículo 112 literal d), para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago, de los trimestres IV de 2018 y I y II de 2019 y/o al volumen correspondiente al material explotado según la excavación evidenciada. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización No. 684 del 27/noviembre/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. TG6-10311, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la vigencia, dado que se encuentra vencida desde el 06 de junio de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización No. 684 del 27/noviembre/2019. ✓ REMITIR copia de este informe a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM y a la Alcaldía Municipal de Pitalito (Huila), para lo de sus competencias respectivas y fines pertinentes correspondientes. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización No. 684 del 27/noviembre/2019. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Autorización Temporal No. TG6-10311, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 684 del 27/noviembre/2019.</p>
-----------------------	-----------	-----------------------------	--	------------	--------------	--

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>EJV-152</p>	<p>COOPERATIVA EL SAMAN</p>		<p>03/12/2019</p>	<p>A-PAR- I-1613</p>	<ul style="list-style-type: none"> - RECORDAR al concesionario que debe ABSTENERSE en adelantar actividades de extracción minera dentro el área otorgada, toda vez que no cuenta con la viabilidad ambiental correspondiente. - RECORDAR al concesionario que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero como es la presentación de formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del Título Minero. - INFORMAR al concesionario que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales. <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. EJV - 152 de la visita de fiscalización INFORME DE VISITA CONSECUTIVO NO. 691 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>IIH-08181</p>	<p>SOCIEDAD GOLIAT S.A.S</p>		<p>03/12/2019</p>	<p>A-PAR- I-1614</p>	<ul style="list-style-type: none"> - RECORDAR al concesionario que debe ABSTENERSE en adelantar actividades de extracción minera dentro el área otorgada, toda vez que no cuenta con la viabilidad ambiental correspondiente. - RECORDAR al concesionario que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero como es la presentación de formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del Título Minero. - INFORMAR al concesionario que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales. <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. IIH - 08181 de la visita de fiscalización INFORME DE VISITA CONSECUTIVO NO. 688 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

LICENCIA DE EXPLOTACION	0907-73	SOCIEDAD INVERSIONES ROCKY POINT S.A.S	03/12/2019	A-PAR-I-1615	<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, y VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y 0707 del 21 de octubre del 2013 y 319 del 14 de junio de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0907-73, bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2016 allegado mediante radicado N° FBM201905288208, toda vez que la información aportada en los formularios de regalías para los trimestres I-III del año 2016 no coincide con los volúmenes reportados en el Formato Básico Minero Anual de 2016. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-No. 903 de Fecha 27/11/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2017 con su plano anexo allegado mediante radicado N° FBM2019052821239. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-No. 903 de Fecha 27/11/2019. - APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019 allegado mediante radicado N° FBM2019071142141. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-No. 903 de Fecha 27/11/2019. - REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0907-73, bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue y complemente la siguiente información en referencia al complemento del Programa de Trabajos e Inversiones –PTI: I) Presente la cartografía geológica detallada del área del polígono minero, teniendo en cuenta la leyenda y símbolos geológicos esto incluye la edad y litología, lo más reciente o cuaternarios va en la parte superior y los más antiguo en la base) de igual manera los colores ya que cada unidad litológica o conjunto de rocas que tienen una edad se ven reflejado por un color como cuaternarios en grises, terciarios amarillo etc. se deben identificar los puntos
--------------------------------	----------------	---	-------------------	---------------------	---



					<p>o estaciones de control o monitoreo con su respectiva descripción y anexo y/o registro fotográfico. II) el Plano geológico se debe actualizar de conformidad con la resolución No. 40600 de 27 de mayo de 2015, y de igual la memoria explicativa a nivel de Formaciones y/o miembros geológicos. III) Se debe presentar en los planos las curvas y las cotas que representen la altura de cada cota. IV) Se debe mostrar claramente los perfiles en el plano de localización o en el geológico. V) Determinar el método que utiliza para el cálculo de los recursos y reservas, el cual debe estar bien descrito y plasmado en planos. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-No. 903 de Fecha 27/11/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>- REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0907-73, bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que establezca los recursos y reservas del área solicitada a explotar, acorde a lo dispuesto en los términos de referencia según los estándares internacionales acogidos por CRISCO (Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards) o el Estándar Colombiano de la Comisión de la comisión Colombiana de Recursos y Reservas mineras en virtud para el reporte de resultados de exploración, la estimación y clasificación de recursos y reservas mineras (Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 y la Resolución 299 del 13 de junio de 2018); igualmente esta información debe estar refrendado por un profesional idóneo, teniendo en cuenta I) que para el cálculo de los recursos y reservas se debe sustentar, y estar debidamente soportados con actividades de exploración en superficie (identificar cuales, sitio o ubicación en plano y con coordenadas, registro fotográfico y levantamiento de la información detallada). II) Alinderar (coordenadas Gaus) y mapificar los polígonos en los cuales se realizaran las labores de extracción de Mármol (frentes de explotación); se recomienda definir los bloques y secuencia de explotación anual (planeamiento minero al corto y mediano plazo) durante la vigencia de la Licencia de Explotación; igualmente se debe manifestar si se hace necesario o no la apertura de nuevos frentes de explotación. III) Alinderar (coordenadas Gaus) y mapificar el área en la cual se ubicará el material vegetal producto de las actividades de descapote, describir las obras o infraestructura requeridas para su adecuado almacenamiento, la capacidad del mismo y su tiempo de vida útil. IV) Manifestar el número y características técnicas de los taladros o sistemas de perforación a utilizar, y se cuantifique el rendimiento de los mismos, de manera que se estime el tiempo requerido para las labores de perforación, y se determine si es posible el cumplimiento de extracción de 800m³/mes proyectado para el año 0 al 5, y la producción de 1.000 m³/mes para el año 6 al 10. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-No. 903 de Fecha 27/11/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0907-73, bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que informe si las labores mineras a ejecutarse contemplan la necesidad de disponer de un patio de acopio de material extraído, dado que en el documento aportado NO existe información alguna que relacione que el proyecto minero requiere la adecuación de un área de almacenamiento "patio de acopio" del material explotado, y en el caso de que se requiera, se deberá alinderar y mapificar el área dispuesta para tal fin, describir las obras requeridas para su adecuación y proyectar su capacidad de almacenamiento para la vida útil de la Licencia de Explotación, así mismo, de acuerdo al aumento de la producción proyectada a partir del año seis (6), se hace necesario que presente justifique técnicamente en el complemento del Programa de Trabajos e Inversiones los equipos, maquinaria y consumo de insumos requeridos, de manera que se logre la explotación del volumen estipulado a partir del año 6 (12.000 m³/año). A partir de las producciones mineras estimadas (producción proyectada) y las reservas del depósito mineral a estipular, se deberá estimar y cuantificar la vida útil del proyecto minero. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-No. 903 de Fecha 27/11/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0907-73, bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrija la evaluación económica presentada acorde a las condiciones requeridas y verídicas del proyecto minero contemplando la variación del volumen de explotación del año 0 al 5 y del año 6 al 10, al igual que los insumos o equipamientos que se requieran. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-No. 903 de Fecha 27/11/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0907-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida frente al incumplimiento y omisión de los requerimientos efectuados. - INFOMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0907-73, que, de acuerdo a la directriz impartida por la Gerencia de la Agencia Nacional de Minería, la evaluación de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías será realizada por el grupo de contraprestaciones económicas y de evaluación de regalías. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-No. 903 de Fecha 27/11/2019.
--	--	--	--	--	--	--

					Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Licencia de Explotación No. 0907-73, lo concluido en Concepto Técnico Par-No. 903 de Fecha 27/11/2019.
LICENCIA DE EXPLOTACION	16934	RICHAR FLOREZ HERNANDEZ	03/12/2019	A-PAR-I-1616	<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, y VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y 0707 del 21 de octubre del 2013 y 319 del 14 de junio de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 16934, bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2002, teniendo en cuenta que la Licencia de Explotación N°16934 fue inscrita el día 10 de diciembre de 2002, y que una vez revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-No. 898 de Fecha 25/11/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - APROBAR el Formato Básico Minero Anual del Año 2011 y su plano anexo, allegado por el titular de La Licencia de Explotación N°16934, mediante Radicado No. 20139010016982 de fecha 12 de junio de 2013 y Radicado N°20199010376462 de 6 de noviembre de 2019, teniendo en cuenta que cumple técnicamente con lo requerido mediante AUTO PAR-I N°001316 de 7 de octubre de 2019 y que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-No. 898 de Fecha 25/11/2019.

					<ul style="list-style-type: none"> - ACEPTAR el Formato Básico Minero Semestral 2016 allegado mediante Solicitud N° FBM201906106819, Formato Básico Minero Anual 2016 y su plano anexo allegado mediante Solicitud N°FBM2019061740343, el Formato Básico Minero Semestral 2017 allegado mediante N°FBM2019061040340, el Formato Básico Minero Anual 2017 y su plano anexo allegado mediante Solicitud N° FBM2019061740342, el Formato Básico Minero Semestral 2018 allegado mediante Solicitud N°FBM2019061040341 y el Formato Básico Minero Anual 2018 y su plano anexo allegado mediante Solicitud N° FBM2019061740344 en la plataforma SI.MINERO, teniendo en cuenta que la Licencia de Explotación N°16934 perdió su vigencia el día 09 de diciembre de 2012, lo que indica que no es obligación del titular allegar esta obligación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-No. 898 de Fecha 25/11/2019. - INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 16934, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la solicitud de derecho de preferencia, así como también sobre la vigencia de la licencia de explotación No. 16934. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-No. 898 de Fecha 25/11/2019. <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Licencia de Explotación No. 16934, lo concluido en Concepto Técnico Par-No. 898 de Fecha 25/11/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IKK-15372X	CONCRETOS ARGOS S.A	27/11/2019	A-PAR-I-1617	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR el Formato Básico Minero anual FBM de 2014 y 2015 con sus planos adjuntos allegados mediante radicados 20155510128592 del 20 de abril de 2015, 20165510021872 de 20 de enero de 2016 y 20175510060612 del 21 de marzo de 2017, presentado mediante la plataforma SI MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 896 del 20/11/2019. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2019 allegado a través de la plataforma SI.MINERO mediante solicitud No. FBM2019071540713, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 896 del 20/11/2019. ✓ APROBAR la póliza minero ambiental No. 0665545-6 allegada mediante radicado No. 20195500941542 del 23 de octubre de 2019, la cual cuenta con una vigencia desde 16 de octubre de 2019 hasta el 27 de octubre de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 896 del 20/11/2019.

					<ul style="list-style-type: none"> ✓ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. IKK-15372X, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara respecto de la solicitud de cesión de derechos radicado No. 20195500724202 de 12 de febrero de 2019, 20195500786552 de 23 de abril de 2019, 20195500811582 de 21 de mayo de 2019 y 20195500881872 del 9 de agosto de 2019 con relación al cambio de razón social, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 896 del 20/11/2019.
CONTRATO DE CONCESION	PI9-16271	DOYES LILI PERALES SALAS Y OTRA	27/11/2019	A-PAR-I-1618	<p>2.1. Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. PI9-16271, para que allegue el recibo de pago de la póliza minero ambiental N° 42-43-101004251 expedido por la compañía aseguradora de Seguros del Estado S.A. con el respectivo ajuste del valor asegurado, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 883 del 17 de Septiembre de 2018, en su numeral 2.4, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>2.2 Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ CLASIFICAR de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por medio del cual se adiciona el Decreto 1073 del 2015 relacionado con la clasificación minera emitido por el Ministerio de Minas y Energía y de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 883 del 7 de noviembre de 2019 se concluye que de acuerdo el área del título minero, el Contrato de Concesión N° PI9-16271, se clasifica como MEDIANA minería. <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. PI9-16271, lo concluido en el Concepto Técnico No. 883 del 7/11/2019.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	THO-08531	CONSORCIO VIAS TOLIMA	03/12/2019	A-PAR-I-1619	<p>2.1 Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ RECOMENDAR al titular de la Autorización Temporal No. THO-08531 que debe mantenerse al día en las obligaciones contraídas como la presentación de formatos básicos mineros y formularios de declaración y producción de regalías entre otros, lo anterior de acuerdo al Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 695 de fecha 28/11/2019.

					<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Autorización Temporal No. TDR-16061, lo concluido en Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 695 de fecha 28/11/2019</p>
CONTRATO DE CONCESION	GLG-091	ARMANDO YAGUARA		04/12/2019	A-PAR-I-1620 <ul style="list-style-type: none"> ✓ RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. GLG-091 abstenerse de realizar actividades mineras hasta tanto cuente de lleno con los requisitos legales para efectuar labores de explotación, debido a que no cuenta con Programa de Trabajos y Obras ni con la Licencia Ambiental aprobada, de acuerdo al Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 706 de fecha 2/12/2019. ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GLG-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento por parte del titular frente al AUTO PAR-I N° 1038 del 08 de octubre de 2018, de acuerdo al Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 706 de fecha 2/12/2019. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión GLG-091, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 706 de fecha 2/12/2019</p>
CONTRATO DE CONCESION	BLC-123	FUNDACION ASISTENCIA HUMANITARIA		04/12/2019	A-PAR-I-1621 <ul style="list-style-type: none"> ✓ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. BLC-123, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 000424 del 28 de abril de 2017 en cuanto al desmonte de la planta de beneficio, la cual se encuentra ubicada dentro del área del contrato de concesión, pero la ubicación de esta no fue aprobada en el Programa de Trabajos y Obras o la actualización del mismo, de acuerdo Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 701 de fecha 2/12/2019.

					<p>✓ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. BLC-123, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 1374 del 03 de diciembre de 201, en cuanto a la implementación y socialización del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, implementación y socialización del plan de emergencia, publicación del reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad y capacitaciones a los trabajadores en procedimientos de trabajo seguro, de acuerdo Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 701 de fecha 2/12/2019.</p> <p>✓ DECLARAR cumplido lo requerido mediante AUTO PAR-I No. 1374 del 03 de diciembre de 2018, en cuanto a la implementación de un procedimiento confiable de registro o medición de la producción o explotación en la mina y la planilla de pago de seguridad social del personal que realiza actividades de explotación dentro del título minero, de acuerdo al Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 701 de fecha 2/12/2019.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión BLC-123, lo concluido en Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 701 de fecha 2/12/2019</p>
CONTRATO DE CONCESION	PIG-16271	DOYES LILI PERALES SALAS Y OTRO	04/12/2019	A-PAR-I-1622	<p>PRIMERO. - REQUERIR a las querellantes, Señoras: DOYES LILI PERALES SALAS y ROSA ELVIRA CASAS DE AYALA, titulares del Contrato de Concesión No. PI9-16271, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, allegue, so pena de entender desistido el trámite de amparo administrativo presentado, escrito donde indique las coordenadas donde presuntamente se están adelantando los hechos perturbatorios.</p> <p>SEGUNDO.INFORMAR: Que una vez recibido el escrito requerido en el ítem anterior, se programará la diligencia del amparo administrativo, cronograma que dará inicio a partir de febrero de 2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-09131	ANDREA MOLANO AVENDAÑO Y OTRO	04/12/2019	A-PAR-I-1623	<p>- Disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019, radicado bajo la Solicitud N°FBM2019082044472, teniendo en cuenta que cumple con los parámetros técnicos para su aprobación y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que la refrenda, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del presente Concepto Técnico.



					<ul style="list-style-type: none">• ACEPTAR la información allegada por el titular mediante Radicado N°20199010370622 de 4 de octubre de 2019 por medio de la cual solicita desistimiento de la solicitud a la modificación al PTO, donde se aprovechamiento y/o adición de minerales (materiales de construcción y roca fosfórica), teniendo en cuenta que técnicamente se considera viable y es responsabilidad del titular.• INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°ICQ-09131 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera punto de atención Regional Ibagué se pronunciará de fondo mediante acto administrativo debidamente motivado con relación a la solicitud allegada por el titular mediante Radicado N°20199010370622 de 4 de octubre de 2019 por medio de la cual Solicita considerar subsanado el requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I N°0879 de 7 de septiembre de 2018 y sus similares que lo antecedan, en el cual se procede a requerir al titular del Contrato de Concesión N°ICQ-09131 bajo apremio de multa para que presente los complementos de la modificación al Programa de Trabajos y Obras PTO, de conformidad con las observaciones señaladas en el Concepto Técnico 547 de 7 de septiembre de 2018, teniendo en cuenta que presenta solicitud de desistimiento de la solicitud de modificación al PTO y técnicamente una vez evaluada la información allegada se considera aceptable y viable.• INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°ICQ-09131 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera punto de atención Regional Ibagué se pronunciará de fondo mediante acto administrativo debidamente motivado con relación a la solicitud allegada por el titular mediante Radicado N°20199010370622 de 4 de octubre de 2019 por medio de la cual solicita desistimiento de la solicitud a la modificación al PTO, donde se aprovechamiento y/o adición de minerales (materiales de construcción y roca fosfórica), teniendo en cuenta que técnicamente se considera viable, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.4 del presente concepto técnico.• INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°ICQ-09131 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera punto de atención Regional Ibagué se pronunciará de fondo mediante acto administrativo debidamente motivado frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión N°ICQ-09131, del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N°0554 de 1 de abril de 2019, para que allegue: el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga licencia ambiental o constancia actual de su trámite con vigencia no superior a noventa días, toda vez que, revisado el expediente digital y consultado el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • CORRER TRASLADO al grupo de Legalización Minera para lo de su competencia, frente a la solicitud de autorización de subcontrato de formalización minera, allegada por el titular del Contrato de Concesión N°ICQ-09131 mediante Radicado N° 20199040365952 de 8 de mayo de 2019. • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°ICQ-09131 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera punto de atención Regional Ibagué se pronunciara de fondo mediante acto administrativo debidamente motivado respecto al trámite de modificación de áreas el cual se considera Técnicamente Viable, teniendo en cuenta el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado mediante Auto PAR-I N°0237 del 31 de marzo de 2014, conforme a la evaluación realizada mediante el Concepto Técnico N°67 de 31 de agosto de 2012 y la plantilla preliminar de área generada el día 29 de octubre de 2019 <p>Requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°ICQ-09131 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°376-46-994000000184, allegada mediante Radicado N° 20195500826762 de 11 de junio de 2019, toda vez que técnicamente no cumple con lo requerido para su aprobación, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.3 del presente concepto técnico 868 del 29 de Octubre de 2019. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. <p>Se da por enterado al Titular del contrato de concesión N° ICQ 09131, lo concluido en el Concepto Técnico No.868 del 29 de octubre de 2019</p>	
AUTORIZACION TEMPORAL	RIQ-12395X	MUNICIPIO DE LA PLATA		04/12/2019	A-PAR-I-1624	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> - CONMINAR al beneficiario de la autorización temporal N° RIQ-12395X para que se abstenga de realizar actividades mineras hasta que se disponga de la aprobación de la Licencia Ambiental por parte de la autoridad competente. <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la autorización temporal N° RIQ-12395X lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 661 de fecha 25/11/2019.</p>

AUTORIZACION TEMPORAL	SCA-15171	MUNICIPIO DE ALGECIRAS	04/12/2019	A-PAR-I-1624	<ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal N° SCA-15171 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la resolución ejecutoriada expedida por la autoridad ambiental en la que se otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación de su estado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. <p>Por lo anterior, se le concede al Titular Minero el término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> - INFORMAR al titular minero que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto: <ul style="list-style-type: none"> <i>Al incumplimiento u omisión por parte del titular frente al AUTO PAR-I N° 0459 (notificado por estado jurídico N° 21 del 08 de junio de 2018) del 05 de junio de 2018 acogiendo las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 251 del 31 de mayo de 2018, donde se procedió a:</i> <ul style="list-style-type: none"> o REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal N° SCA-15171, para que realice trabajos de estabilización de la zona cercana al frente antiguo de explotación, que se encuentra en el área en las coordenadas N 764646 y E 854916. - RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal que debe ABSTENERSE en adelantar actividades de extracción dentro el área otorgada, toda vez que no cuenta con la viabilidad ambiental correspondiente. - RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero como es la presentación de formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil de la autorización Temporal. - INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales. <p>Poner en conocimiento al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SCA – 15171 de la visita de fiscalización Informe de visita consecutivo PAR – I No. 705 del 02 de diciembre de 2019, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
-----------------------	-----------	------------------------	------------	--------------	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **6 de diciembre de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA

Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea

Revisó: Elsy Sanchez